



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00169-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA ORTIZ JIMENEZ y ANGIE LORENA ARIZA ORTIZ
DEMANDADO:	RAFAEL HUMBERTO ARIZA LOPEZ

DIANA PAOLA ORTIZ JIMENEZ y ANGIE LORENA ARIZA ORTIZ por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda Ejecutiva de Alimentos contra RAFAEL HUMBERTO ARIZA LOPEZ la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 6 de mayo de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 23 de mayo indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho. Se continuó presentando incongruencia entre los hechos y las pretensiones, no es claro para el despacho si lo que se pretendía es la ejecución de las cuotas alimentarias señaladas o únicamente el incremento anual de cada una de ellas. Así mismo, no se acreditó el envío previo de la demanda a la parte pasiva.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15aa335c90c8b4bbe90882aa8c9fe2ee0cb69c022804cdebd3234528795b2f5**

Documento generado en 31/05/2022 10:11:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**